



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 653 -MSS

Santiago de Surco, 21 OCT. 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 031-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 3018-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 969-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 416-2021-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorándum N° 2888-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 386-2021-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 309-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos relacionados con el proyecto de ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2022 y su distribución a domicilio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";*

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 2386, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales";* asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, señala que *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (...)";*

Que, el artículo 2° del Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MSS, establece como finalidad de dicha norma efectuar el acto de notificación de los actos administrativos, resolutivos y otros actos, emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, de forma electrónica, encontrándose dentro de los actos susceptibles de esta notificación las cartillas tributarias que contiene la emisión mecanizada de actualización del impuesto predial;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 4115560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° 653 -MSS

Municipalidad de Santiago de Surco
Aldía
V°B°
J.F. COMBE P.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Memorándum N° 386-2021-GAT-MSS del 18.10.2021, da trámite al Informe N° 309-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, a través del cual dicha unidad orgánica, considerando la estructura de costos proporcionada por la Subgerencia de Contabilidad y Costos en el Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS, sustenta técnicamente la necesidad de fijar el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como la emisión mecanizada de hojas de liquidación de arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de esta comuna, remitiendo para ello el proyecto de ordenanza y, como anexo único, el informe técnico que incluye la estructura de costos, metodología de distribución y estimación de ingresos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2022 y su distribución a domicilio; asimismo, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Tecnologías de la Información, mediante el Memorándum N° 416-2021-GTI-MSS del 19.10.2021, el referido proyecto ha sido pre publicado en la página web institucional de esta Comuna;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
LILY MEDINA T.

Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°
GM

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3018-2021-GM-MSS del 19.10.2021, manifiesta su conformidad sobre la aprobación de la referida propuesta de ordenanza, la cual se sustenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuadas a través del Memorándum N° 2888-2021-GPP-MSS y del Informe N° 969-2021-GAJ-MSS, respectivamente, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas, debiendo continuarse con el trámite respectivo;

Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°
GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Estando al Dictamen Conjunto N° 031-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°
Comisión de Planeamiento y Presupuesto

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2022 y su distribución a domicilio, las cuales constan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 2.02 (Dos y 2/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2022 y su distribución a domicilio.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR el monto anual por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, a los contribuyentes afiliados al Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco (SINE SURCO), a quienes se les notifique la cartilla tributaria de manera electrónica, respecto de los costos de emisión y notificación que esta representa y que se encuentren pendientes de pago.

Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 4115560 www.munisurco.gob.pe
Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica (s)
V°B°
LILY MEDINA T.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° **653** -MSS

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances

TERCERO.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

[VºBº]
Municipalidad de Santiago de Surco
GM

[VºBº]
Municipalidad de Stgo de Surco
GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

[VºBº]
Municipalidad de Stgo de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

[VºBº]
Municipalidad de Stgo de Surco
GERENCIA DE TRIBUTACION

[VºBº]
Municipalidad de Stgo de Surco
SUB GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO

[VºBº]
Municipalidad de Stgo de Surco
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS